



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref.: Radicado 76-001-11-02-000-2020-00700-00 (F) M.P GAHQ

Denunciante: Julio Cesar Bedoya Velez
Denunciado: Juzgado Civil del Circuito de Sevilla-Valle
Cargo: Juez
M.P GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ

AUTO DE TRAMITE No. 566

Una vez revisada la queja presentada por el señor JULIO CESAR BEDOYA, demandante en dentro del proceso con radicación 2012-00067-00, en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES CAICEDONIA – COOTRACAICE LTDA, en el Juzgado Civil del Circuito de Sevilla – Valle, por presuntas irregularidades cometidas por el juzgado en cuestión dentro del mismo, razón por la cual, el Despacho 2 de la sala Jurisdiccional Disciplinaria, dispone.

AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, en contra del **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA - VALLE**, atendiendo lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena **INDAGACIÓN PRELIMINAR** y dispone la práctica de lo siguiente:

PRIMERO. Notifíquese al **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA - VALLE**, a fin que se le notifique en forma personal la **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. Notifíquese la presente decisión de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 en sus artículos 8° y 10°.

SEGUNDO. Escuchar en diligencia de versión libre – misma que podrá ser presentada de manera escrita, anexando documentos y pruebas de manera virtual, que pretenda hacer valer a su favor el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA - VALLE**, a fin que se sirva explicar lo relacionado la queja presentada por el señor JULIO CESAR BEDOYA, demandante en dentro del proceso con radicación 2012-00067-00, en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES CAICEDONIA – COOTRACAICE LTDA, por supuestas irregularidades dentro del proceso. Advertir al funcionario implicado, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002.

TERCERO. Oficiar al **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA – VALLE** a fin de que sirva remitir copia del expediente identificado con radicación 2012-00067-00. las carpetas deberán ser escaneadas en formato PDF, sin comprimir para tener acceso al contenido del mismo, las cuales deberán ser enviadas al correo institucional de la Secretaria de la Sala : ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co . **Para lo anterior se concede un término de tres (03) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.**

CUARTO. Oficiar a la Alcaldía Municipal de **SEVILLA - VALLE**-, a fin que remita copia de los actos de nombramiento y acta de posesión del funcionario o los funcionarios que hayan fungido como titulares del **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA – VALLE** para el periodo 2012-2013.

QUINTO. Oficiar a la Secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, con el fin de que se sirva remitir copia de la Resolución de nombramiento del funcionario o los funcionarios que hayan fungido como titulares del **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA – VALLE** para el periodo 2012-2013.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Se les advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 No. 7 y Art. 154 No. 3 – y C.P.C. – Art. 39 No. 1 y 5.

SEXTO. De la presente decisión, notifíquese al Ministerio Público, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020 en sus artículos 8 y 10.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRONICA)

**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO**

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

Despacho 002 De La Sala Disciplinaria Seccional Del Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Edificio PALACIO NACIONAL. -PLAZA DE CAICEDO - Calle 12 con Carrera 4ª
Oficina 316 piso 3º - Santiago de Cali - teléfono 8800138
Secretaria Sala Jurisdiccional Disciplinaria OfC 105 tel.: 8809098 - Fax: 8893330
Home Page de la Rama Judicial Colombiana www.ramajudicial.gov.co**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Código de verificación:

818703bfd8f645b69180a4ea81e0d79ffa9dd06366c23cebe230c3cd38dc3267

Documento generado en 30/11/2020 02:44:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>